

diez y siete de Febrero de dicho año de treynta y nueve, y un
Auto de Vueses Compromisarios que se halla en el
en Cavildo de veinte y dos de Julio de mill seyscientos
Veinte y dos, en que se declara que dicho Oficio no está en
quimada, y que debe entrar en este sorteo; En cuyo asunto
trato y confixio largamente la Ciudad, enterando de
de quantas diligencias y noticiad se han practicado
para el aziento, y mejor desempeño de este negocio, diono
de tanta recomendacion, honor, authoridad, e intereses
y tambien de lo manifestado y traxado por los expresados
presados Cavalleros Compromisarios que han asistido
a esta regulacion; De que enterada la Ciudad, y satis
fecha las dudas y dificultades que han ocurrido
en este importante negocio = Acordose proceda a
hechar la suerte el Lunes veinte y uno del corriente
sitandose a este Cavildo Extraordinario, en la
forma acostumbrada.

Contracto de los Caballeros
del Nieve de laño p[ro]p[ri]o

Los Señores D. Joseph Ignacio Lopez de Olivera
Revisor y D. Gregorio Carrascosa Jurado Comisario
vaxio del Nieve, en conformidad de
ella hizieron presente un Contracto expresivo de
las axionas de esta especie que se han consumido

